



**CONTRALORIA INTERNA DEL O.D.A.P.A.S., JILOTEPEC, MÉXICO.**  
**EXPEDIENTE: JILO/ODAPAS/CI/09/2024**  
Acuerdo de Radicación

Jilotepec, México; a quince de julio de dos mil veinticuatro.

**RAZÓN.-** Jilotepec, México; a quince de julio de dos mil veinticuatro, la licenciada en derecho Emma Lagunas Alcántara, Contralora Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México; hace constar que se recibió ante este Órgano de Control Interno el expediente de la Auditoría Externa de los Estados Financieros y Presupuestales al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, Elaborada por la Consultoría Fiscal Certificada Sociedad Civil, sumario en el que se encuentran glosados: El Programa de Trabajo y Cronograma, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro; Formato 1. Informe de los Procedimientos a Ejecutar; Formato 2. Minuta para la Revisión del Programa de Trabajo de la Dictaminación a Practicar de data tres de junio de dos mil veinticuatro; Formato 3. Informe de No Detección de Irregularidades que Pudieran Representar Incumplimiento a la Norma o Daño Patrimonial, de fecha uno de julio de la anualidad en curso; Formato 4. Informe de Auditoría de Estados Financieros y Presupuestales al 31 de Diciembre de 2023, de data uno de julio de dos mil veinticuatro; Formato 5. Carta de Manifestaciones de la Administración para Auditoría de Estados Financieros y Presupuestales; Formato 6. Informe de Control Interno de fecha uno de julio del presente año; Formato 7. Informe de Hallazgos y Recomendaciones relacionadas con los Estados Financieros y Presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, todos signados por el Contador Público Certificado Marcos Rafael García Pérez, Auditor Externo de la Consultoría Fiscal Certificada Sociedad Civil, así como los papeles de trabajo de la Auditoría, documentos que fueron recibidos en este Órgano Interno de Control, en data doce de julio de dos mil veinticuatro.

**CONSTE.**



Código Administrativo de Estado de México; 24, 25, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 48 fracción VI, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción IV, 3 fracción XXII y XXVI, 7 fracción I, 9 fracción VIII, 10, 16 y 21, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1 y 40 Apartado B. Entidades, fracción VI del Bando Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, México, Año 2024, publicado el cinco de febrero de dos mil veinticuatro y 31 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México, 2022-2024, publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, México; en fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, Gaceta 7, Año 2 Volumen V, vigente en la entidad, y el nombramiento otorgado a mi favor como Contralora Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México, Administración 2022-2024, de data tres de mayo de dos mil veintidós, esta Contralora Interna **ACUERDA:**

## I. RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE DE AUDITORÍA EXTERNA.

Se tiene por presentado al Contador Público Certificado Marcos Rafael García Pérez, Auditor Externo de la Consultoría Fiscal Certificada Sociedad Civil, por medio de los oficios y formatos descritos en la razón de cuenta que obran en el expediente de la Auditoría Externa de los Estados Financieros y Presupuestales al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, realizada por la Consultoría Fiscal Certificada Sociedad Civil, así como también se tiene por recibido el expediente antes citado, el cual se ordena glosar para que obre como corresponde al expediente que se apertura.

## II. REGISTRO.

Radíquese el presente expediente bajo el número **JILO/ODAPAS/CI/09/2024**, en el libro de gobierno habilitado para el registro de los procedimientos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**JILOTEPEC**  
2022 • 2024  
UNIDOS PODEMOS

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC



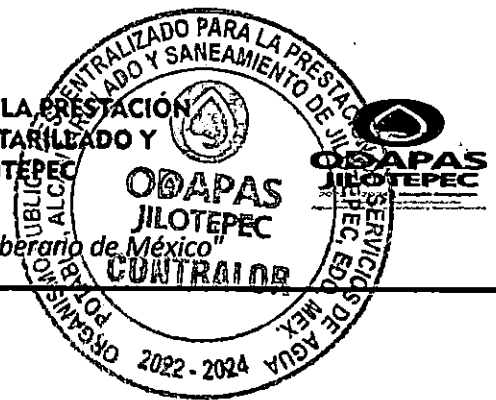
2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### III. COMPETENCIA.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8, del Código Administrativo de Estado de México; 24, 25, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 48 fracción VI, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción IV, 3 fracción XXII y XXVI, 7 fracción I, 9 fracción VIII, 10, 16 y 21, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1 y 40 Apartado B. Entidades, fracción VI del Bando Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, México, Año 2024, publicado el cinco de febrero de dos mil veinticuatro y 31 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México, 2022-2024, publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, México; en fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, Gaceta 7, Año 2 Volumen V, vigente en la entidad, y el nombramiento otorgado a mi favor como Contralora Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México, Administración 2022-2024, de data tres de mayo de dos mil veintidós; esta Contraloría Interna es competente para dar seguimiento al Informe de Hallazgos y Recomendaciones Relacionadas con los Estados Financieros y Presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la Auditoría Externa de los Estados Financieros y Presupuestales al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, realizada por la Consultoría Fiscal Certificada Sociedad Civil.

### IV. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al Formato 7 denominado "Informe de Hallazgos y Recomendaciones relacionadas con los Estados Financieros y Presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023" de data uno de julio de dos mil



en Finanzas Edgar Martínez Zarza en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del Municipio de Jilotepec, México, a efecto que dé **cumplimiento a las veinticuatro recomendaciones** asentadas en el formato antes citado, el cual establece como **fecha compromiso de atención a las mismas, el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro**, lo anterior al haber sido señalado el Director de Administración y Finanzas del multicitado Organismo como responsable de la atención a las recomendaciones.

Bajo ese mismo tenor y una vez que haya transcurrido dicho plazo, al día **siguiente hábil** deberá ante este Órgano Interno de Control, **presentar en copia certificada**, la documentación con la cual acredite haber tomado en consideración las recomendaciones o en su caso la justificación fundada y motivada de la imposibilidad para realizar las recomendaciones que se enlistan a continuación:

No	Hallazgo	Normatividad Infringida	Recomendación
1**	De la revisión llevada a cabo, a la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, al cierre del ejercicio refleja un saldo de \$45,735,888.56 se registra el Impuesto al Valor Agregado pagado, y es considerado como acreditable y en consecuencia como un saldo a favor recuperable.	Artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 3 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 28 fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se incumple con las disposiciones fiscales en vigor, y con lo contenido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	El Organismo de agua no es sujeto del Impuesto al Valor Agregado ya que el ingreso que se recibe es por concepto de una Contribución la cual, en nuestra opinión, no puede ser base para cálculo de un impuesto federal. Sería deseable que la Administración analice con su área jurídica los efectos fiscales y contables a efecto de tomar una decisión fundada y motivada en la inmediatez posible y que se traduzca en continuar o no con la gestión de recuperar el IVA ante la autoridad tributaria (El SAT).
2**	Dentro de la revisión llevada a cabo, se observa que el Organismo utiliza la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, siendo esta cuenta de uso exclusivo del ISSEMYM	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente	Hacer las reclasificaciones que se consideren convenientes para no usar esta cuenta, ya que por su naturaleza solo puede ser usada por el ISSEMYM
3**	Al realizar el comparativo entre el saldo de Efectivo y Equivalentes al cierre del ejercicio 2023 en el Estado de Situación Financiera cuyo importe es de \$2,404,140.49 y el saldo de	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 y 352 párrafo	Realizar la conciliación de los diferentes reportes de la cuenta pública antes de su emisión.



		Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente	
4*	Durante la revisión a la balanza de comprobación se observan cuentas sin movimientos durante el ejercicio de las siguientes cuentas: 1111-Efectivo, 1112 -Bancos/Tesorería, 1123 -Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo, 1131 -Anticipo a proveedores por prestación de servicios a Corto Plazo, 1151 - Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, 2111 -Servicios Personales por pagar a Corto Plazo, 2112 -Proveedores por pagar a Corto Plazo, 2117 - Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo y 2119 -Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo. El monto total de los saldos asciende a \$9,284,032.38	Artículos 19, 21, 22, 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 342, 343, 344, del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México	Revisar si los saldos contenidos en dichas cuentas se encuentran vigentes y la razón del por qué no tienen movimiento. En su caso, de ser procedente realizar las reclasificaciones que correspondan.
5	Al hacer la revisión a los saldos de la balanza de comprobación del cierre del ejercicio, se observan cuentas con saldos contrarios a su naturaleza: 1112-04-00-00-02 BBVA BANCOMER CTA. 0118099219 con un importe de (\$72,781.54); 2111-01-01-00-0024 SUELDOS Y SALARIOS 2022 por un monto de (\$11,648.97), del rubro 2117 diversas cuentas con un monto acumulado de (\$54,760.21). Los saldos contrarios a su naturaleza de las cuentas pueden deberse a errores en registros contables, el Pasivo Circulante podría encontrarse infra valorado.	Artículos 19, 21, 22, 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 342, 343, 344, del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México	Determinar el motivo y el origen del saldo contrario a su naturaleza para llevar a cabo las reclasificaciones y afectaciones contables y presupuestales correspondientes. Integrar la documentación que ampare y justifique cada ajuste.
6	Al realizar el comparativo entre los registros contables de la cuenta 1246 Maquinaria, otros equipos y Herramientas y lo contenido en el Inventario de Bienes Muebles de la cuenta Pública, se observa una diferencia de \$9,900.00	Artículo 19 Fracción VII, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.	Realizar conciliaciones periódicas entre lo contable y el inventario para evitar diferencias en la cuenta pública.
7	Al comparar los gastos de funcionamiento del Estado de Actividades del mes de septiembre con lo contenido en la balanza de comprobación del mismo periodo, se observa una diferencia de \$4,922.79 misma que hace el Estado de Situación Financiera no	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México	Revisar que la información contenida en al balanza de comprobación sea coincidente con los Estados Financieros emitidos.



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	anteriores de \$846,637.65 mismo que no se observa haya sido depositado en el ejercicio 2023. Adicionalmente, se observa que derivado de los movimientos del año auditado, quedó pendiente de depositarse un importe de \$689,934.15 adicionales al saldo del inicio del ejercicio. Al tratar de integrar los ingresos y cobros del mes de enero, no es posible realizar la integración de los importes cobrados en las ventanillas del organismo con los montos ingresados a las cuentas bancarias respectivas	Fiscalizables Municipales del Estado de México Título II subsección Ingresos/efectivo.	
9	En la revisión a la conciliación bancaria del mes de enero de la cuenta 0118099219 BBVA se observa una diferencia entre el saldo contable de la balanza y el contenido en la conciliación. La diferencia es de \$5,885,476.17. Para el mes de febrero la diferencia es de \$8,384,641.09. En el mes de marzo la diferencia es de \$3,594,684.08	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México. Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México	Realizar las conciliaciones bancarias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México.
10	En la revisión a la conciliación bancaria del mes de septiembre de la cuenta 0118099219 BBVA se observa una diferencia entre el saldo contable de la balanza y el contenido en la conciliación. La diferencia es de \$4,922.79. Así mismo se observan partidas en conciliación (abonos del banco no correspondidos) con una antigüedad mayor a la permitida por la normatividad. El importe asciende a \$65,998.47. Lo mismo sucede en el mes de noviembre donde las citadas partidas en conciliación ascienden a \$72,162.65. Finalmente en la conciliación del mes de diciembre se observa que en los abonos del banco no correspondidos en contabilidad existen diversas partidas que no contienen concepto por un importe de \$72,073.07	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México. Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México	Realizar las conciliaciones bancarias de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México.
11	En la revisión a la póliza E-124 de enero se observa que el formato de control	Artículos 29 al 43, 44 y 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.	Llenar los formatos del procedimiento de requisición de manera integral.



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	provisión del gasto fue en el ejercicio 2022. El importe asciende a \$39,663.40. Lo mismo sucede en la póliza E-133 cuyo importe asciende a \$92,452.00.	México para el Ejercicio Fiscal de 2023.	
12	En la revisión por adquisición de Equipo de Transporte se observa que en la póliza E-42 de marzo se realizó la compra de motocicletas con diversas facturas, pero no se agregan el contrato respectivo. El importe asciende a \$110,989.00. Asimismo en la revisión a la cuenta 5600-6139 Inversión Pública, Reparación y Mantenimiento de infraestructura Hidráulica se observa que en la póliza E-46 de marzo se no se incluye el contrato respectivo. El importe es por \$131,544.00. Lo mismo en la póliza E-23 de septiembre por la adquisición de combustible. El importe es de \$33,802.39.	Artículos 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 312 fracción III, 342, 344, 346 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículos 29, 29A y 29B del Código Fiscal de la Federación. Fracción VI Políticas de Registro, Apartado Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	Incorporar a la documentación contable toda la información establecida en los lineamientos contables y legales.
13	En la revisión a la cuenta 1244-02-01-00-01 Vehículos, se observa que en la póliza E-50 de marzo no se incluyen las fianzas respectivas. El importe es por \$181,000.00. Lo mismo sucede en la póliza E-20 de septiembre cuyo monto asciende a \$290,000.00	Artículos 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 312 fracción III, 342, 344, 346 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 29, 29A y 29B del Código Fiscal de la Federación. Fracción VI Políticas de Registro, Apartado Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	Incorporar a la documentación contable toda la información establecida en los lineamientos contables y legales.
14	En la póliza E-28 de octubre por la adquisición de Equipo Hidráulico se observa que el contrato de servicios no viene completo, por lo que no es posible identificar la forma de adjudicación ni si es aplicable el otorgamiento de garantías	Artículos 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 312 fracción III, 342, 344, 346 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículos 29, 29A y 29B del Código Fiscal de la Federación. Fracción VI Políticas de Registro, Apartado Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	Incorporar a la documentación contable toda la información establecida en los lineamientos contables y legales.
15	Al realizar la revisión a la cuenta 2111-01-01-00-25 SUELDOS Y SALARIOS 2023 en el mes de diciembre, se observa que en los pagos de aguinaldo y prima vacacional, no se realizó la retención del ISR	Artículos 93, 96 y 98 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta en Vigor. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 129 de la Constitución	Realizar las retenciones del ISR a los trabajadores por los conceptos de aguinaldo y prima vacacional de acuerdo a las disposiciones fiscales en vigor.



		Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México	
16	En la revisión a la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a corto plazo, se observa que en los meses de enero y febrero de 2023, se realizaron reconocimiento de adeudo por accesorios de contribuciones a cargo de Julián Ramírez Hernández por un importe total de \$264,568.64. Sin embargo, al cierre de la revisión no se observa la recuperación del citado adeudo	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 95 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título Segundo numeral 72 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México	Debido a que la normatividad aplicable estipula que, en caso de haberse generado accesorios por la omisión del pago oportuno de obligaciones fiscales, éstos deberán ser a cargo del servidor público responsable, se recomienda dar seguimiento al caso citado, para que se lleve a cabo a la brevedad el reintegro correspondiente.
17	Durante la revisión al rubro 2117 -Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se observa que el organismo realizó retenciones de ISR a personas físicas Régimen Simplificado de Confianza registrado en la cuenta 2117-01-01-03-06, pero en la cédula de la cuenta pública denominada "Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, Honorarios y Arrendamiento" no se observa que se hayan realizado las declaraciones y pagos correspondientes. El importe asciende a \$10,383.24	Artículo 134 -de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 95 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título Segundo numeral 72 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México	Revisar la procedencia de las citadas retenciones y en su caso presentar las declaraciones fiscales correspondientes.
18	Al realizar la revisión a la cédula de la cuenta pública denominada "Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, Honorarios y Arrendamiento" se observa que, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se contemplan accesorios por la cantidad de \$42,646.00 pero dichos importes no se encuentran incluidos en la provisión generada contra la cuenta 2119-02-14-00-02 SAT. Dichas declaraciones fueron pagadas en el ejercicio 2024	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 95 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título Segundo numeral 72 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México	Revisar la procedencia de la provisión de los accesorios de las declaraciones señaladas.
19	Durante la revisión al rubro 4143 -Derechos por prestación de servicios se observa que en los meses de revisión (enero y noviembre) no se incorpora a la póliza	Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación Numerales 9 y 120 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades fiscalizables	Incorporar los CFDI en cada una de las pólizas respectivas.





	lo general que no se incluyen los CFDI generados por el organismo, ni tampoco los comprobantes que amparen el ingreso del recurso a los bancos en el caso de que aplique. Los meses revisados fueron agosto, septiembre, noviembre y diciembre. El importe total revisado fue de \$13,397,900.76	Numerales 9 y 120 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México	
21	Al realizar la revisión al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera respecto del capítulo 1000 - Servicios Personales, se observa que no se cumple con los lineamientos por un importe de \$13,047.16. El porcentaje máximo es de 10.7% y el Organismo tuvo el 11%	Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Apegarse a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establezca la normatividad aplicable para lograr llevar un manejo sostenible de las finanzas públicas de la entidad.
22	Al realizar la integración del capítulo 2000 -Materiales y Suministros, se observa que en la partida 2911 - Refacciones, accesorios y herramientas existe una diferencia entre el monto en la balanza de comprobación por un importe de \$237,770.88 y el presupuesto pagado por un importe de \$814,231.36. La diferencia es de \$576,460.48. Por lo que se observa es un error de registro contable presupuestal	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	Revisar la correcta aplicación de los registros presupuestales correspondientes.
23	Durante la revisión al rubro 3111 -Servicio de energía eléctrica se observa que en la póliza E-151 de enero, se registró incorrectamente el IVA pagado, ya que en vez de hacerse a la cuenta 1129 -Otros derechos por cobrar (IVA acreditable) se hizo a la cuenta 1123 -Subsidio al empleo. El importe es de \$17,419.31	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	Revisar la improcedencia del movimiento contable mencionado y en su caso realizar los ajustes correspondientes.
24	Durante la revisión a la cuenta 3451 -Seguros y fianzas, se observa el aseguramiento de dos vehículos; sin embargo, en el parque vehicular se observan más unidades, por lo que no se tiene certeza si están asegurados todos los vehículos que están en uso	Título Segundo, Numeral 82 de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.	Revisar que todas las unidades que se encuentren en uso, tengan el aseguramiento correspondiente.



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la licenciada en derecho Emma Lagunas Alcántara, Contralora Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, México, Administración 2022-2024.

**CONTRALORA INTERNA.**  
  
**LICENCIADA EMMA LAGUNAS ALCÁNTARA.**